SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 26 de julio de 2021 de 2021

A Despacho.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00163-00
AUTO INTERLOC.855

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por JOHANA CHICA BEDOYA, contra ANDRES MELO

En memorial obrante que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se solicita la cancelación de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, oficiando a los funcionarios correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular promovido por JOHANA CHICA BEDOYA, contra ANDRES MELO, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento del embargo del salario devengado por el ejecutado ANDRES MELO como docente al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al señor Pagador de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, oficina ubicada en el Edificio de la Licorera Piso 4 Oficina 408. Manizales. La orden de embargo se comunicó mediante Oficio N°259 del 19-05-2021

TERCERO: ARCHIVESE previamente desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 116 del 28 de julio de 2021